MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009-SUADQ-INTR-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **HENRY GUSTAVO LEÓN BEJARANO**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, legalmente autorizado y competente para celebrar el presente contrato, mediante Orden Semana No. 010 del 03 de marzo de 2018, del Comando Logístico debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por la por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL**, identificado con NIT. 800.130.632-4 y **LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.293.166 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien actúa como representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.** con Nit. 830.069.862-0, con matricula mercantil No. 01003322 del 28 de marzo de 2000 constituida mediante escritura pública No. 0000777 del 17 de marzo de 2000 de la notaria 21 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de marzo de 2000 bajo el número 00721856 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., constituida inicialmente como TEXTILES Y MANUFACTURAS NACIONALES LIMITADA TEXMAN LTDA., por escritura pública No. 0001342 de la notaria 55 de Bogotá D.C. del 8 de julio de 2002, inscrita el 9 de julio de 2002 bajo el número 00834756 del libro IX, la sociedad cambió su nombre a TEXMAN C I LTDA, por escritura pública No. 0000740 de la notaria 61 de Bogotá D.C. del 21 de marzo de 2006, inscrita el 27 de marzo de 2006 bajo el número 01046025 del libro IX, la sociedad cambió su nombre a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN LTDA, por escritura pública No. 9312 de la notaria 9 de Bogotá D.C. del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01695045 del libro IX, la sociedad cambió su nombre a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.**, la cual tiene el domicilio comercial ubicado en la carrera 28B No. 68-68 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No. 2 al contrato de compraventa No. 009-SUADQ-INTR-2018, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. el día 01 de junio de 2018 suscribieron el contrato de compraventa No. 009-SUADQ-INTR-2018 para la adquisición de MATERIAL TÉRMICO por un valor total de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.727.086.330,00) IVA INCLUIDO** con un plazo de ejecución hasta el día 29 de junio de 2018 respaldado con el CRP 39718 del 08 de junio de 2018. **b.** Que el día 28 del mes de junio de 2018 las partes suscribieron el contrato modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 009-SUADQ-INTR-2018 a través del cual se prorrogó el plazo de entrega de los elementos del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2018
c. Que el día 18 de julio de 2018, el señor LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ solicita la modificación de la cláusula tercera del contrato en cuanto a la cuenta bancaria a través de la cual se cancelará el valor del contrato No.

009-SUADQ-INTR-2018 solicitando que la misma se cancele a través de la cuenta corriente No. 819096439 del banco de Bogotá para el efecto allega el certificado bancario. **e.** Que el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional señala "*5.3.2. Cuando el contratista solicita modificar la cuenta presentada para el pago de su contrato, el funcionario competente elaborará el oficio que suscribirá el Ministro de Defensa Nacional* ***o su delegado****. De esta situación se informará al supervisor del contrato*". **f.** Que de acuerdo a la solicitud allegada por el contratista, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio No. 2 para el cambio de cuenta el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese parcialmente la **CLAUSULA TERCERA "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"** del contrato de compraventa No. 009-SUADQ-INTR-2018, en el sentido de cambiar la cuenta bancaria inicialmente registrada para pago del contrato, la cual quedara así:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **El MDN- Ejército Nacional** se compromete a cancelar el valor del contrato al contratista **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.** a través de la cuenta corriente No. 819096439 del banco de Bogotá, de la siguiente forma:

UN PAGO ÚNICO: Por el 100% del valor del contrato equivalente a **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.727.086.330,00) IVA INCLUIDO**, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega total a satisfacción de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1 Recepción a satisfacción por parte MDN - Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Verificación por parte del MDN - Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

5. Presentación de factura.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere la firma de las partes.

COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCION DE ADQUISICIONES PRESUPUESTO LOGÍSTICO

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal junto con el modificatorio No.1 del contrato de compraventa No. 009-SUADQ-INTR-2018, que no hayan sido cambiados con el presente contrato modificatorio No.2, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2018.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente Coronel HENRY GUSTAVO LEÓN BEJARANO
Subdirector de Adquisiciones
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ
Representante Legal COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.

Proyectó:

Asesor LENIN PARDO PORRAS/ Comité Jurídico Evaluador

Asesora LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA/ Comité Económico Evaluador

Revisó:

PD06 ADRIANA PICAURTE DIAZ/ Coordinadora Jurídica Área de Contratación

Mayor DIEGO ALB[illegible] ESCANTE Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS1 - Supervisor

Maira Alejandra Bejarano V.
Contadora Pública
Oficial del Ejército

Capitán MAIRA ALEJANDRA BEJARANO VARGAS/Oficial Coordinación Presupuesto Logístico

Vo. Bo.

Capitán JULIO F[illegible]UEROA GUEVARA/ Oficial Área de Contratación